

DECRETO N° 0884

NEUQUÉN, 18 JUL 2003

El Expediente SGC N° 3765-M-03, originado en el recurso administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0395/03, por la señora MIÑANA MÓNICA ELIZABETH, con el patrocinio letrado de los Dres. LANDEIRO MARIO VALENTÍN y PINI SILVIA ALEJANDRA; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada solicita la nulidad del Decreto N° 0395/03 por el cual se le dio de baja como empleada de planta política, por presentar vicios graves ya que el mismo está en discordancia con la cuestión de hecho reglada por las normas (Artículo 169°) de la Ley N° 1284 y Artículos 6°) y 10°) de la Ley N° 1305) solicitando su reincorporación en la planta permanente del Municipio;

Que hace una reseña de su paso por la Municipalidad como empleada;

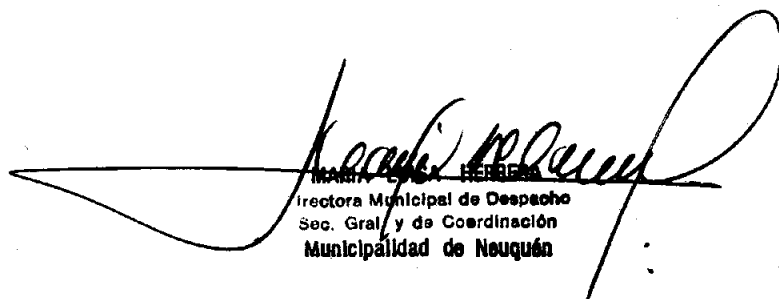
Que la División Legajos de la Dirección de Personal -Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral- adjunta antecedentes de la señora MIÑANA MÓNICA ELIZABETH;

Que por Dictamen N° 342/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que la nombrada sostiene que al momento del dictado del Decreto N° 0395/03, ya había cumplido con todos los recaudos exigidos para pertenecer a la planta permanente de la Municipalidad;

Que, continua, el ingreso a la planta permanente de la Municipalidad es única y exclusivamente por concurso tal lo prevé el Artículo 4°) del Escalafón del Personal Municipal, debiendo cumplir además con las estipulaciones previstas en el Capítulo II del Estatuto del Personal Municipal;

Que es importante destacar que la suscripta ingresó con la presente gestión de gobierno aceptando las condiciones que establecía la designación política; en todo momento estuvo en conocimiento que la intención de la administración no era ingresarla a la planta permanente;

Que la designación de la señora MIÑANA no contaba con la estabilidad del empleo público y, no siendo necesaria la continuidad de sus


MARÍA ELENA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



servicios como personal político, la administración dictó el Decreto N° 0395/03 disponiendo dejar sin efecto la designación de la actora, entre otras. En razón de ello, la decisión de desvincular a la recurrente para con la Municipalidad resulta totalmente legítima y enmarcada dentro de las facultades que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 85°, Inciso 3), le confiere al señor Intendente Municipal;

Que el decreto cuya ejecutividad se ataca, no posee ningún vicio ostensible por cuanto reúne las condiciones esenciales de existencia y de validez. Su procedimiento de formación ha sido regular, cumpliéndose la normativa que establece los requisitos de forma y competencia a observarse, gozando de la presunción de legitimidad del acto administrativo;

Que la recurrente consintió en todo momento la designación política sin estabilidad, por lo que mal puede alegar un perjuicio en relación a los términos y alcances de las designaciones;

Que por las razones expuestas, esa Asesoría entiende que el pedido de suspensión formulado resulta improcedente, por no advertirse "prima facie" que el acto atacado contenga vicios graves o muy graves, y que tenga entidad para producir un daño que no pueda ser reparado ulteriormente;

Que el reclamo administrativo interpuesto por la señora MIÑANA es improcedente y debe rechazarse por las razones expuestas, solicitándose la norma legal correspondiente;

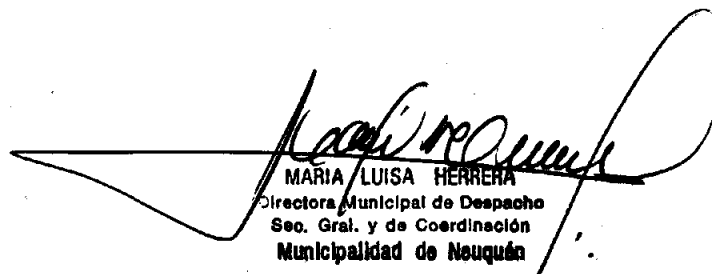
Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Gobierno y de Acción Social;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0395/03, por la señora MIÑANA MÓNICA ELIZABETH, D.N.I. N° 27.666.600, con el patrocinio letrado de los Dres. LANDEIRO MARIO VALENTÍN y PINI SILVIA ALEJANDRA, según lo expuesto por la


MARÍA LUISA HERREÑA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

88403

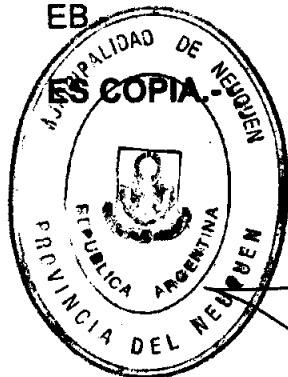
Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 342/03.-

Artículo 2º) NOTIFICAR fehacientemente del presente a los Dres. Landeiro
----- Mario Valentín y Pini Silvia Alejandra, patrocinantes de la
señora Miñana Mónica Elizabeth.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE**.-

EB



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-

[Handwritten Signature]
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1423</u>
Fecha: <u>25 / 07 / 03</u>

88403